

## AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3226 DE 2024

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”*

#### LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

*En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011,  
y;*

#### CONSIDERANDO

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, distribuido en el Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones de Talento Humano de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el cual fue declarado en vacancia definitiva por la desvinculación de la empleada pública **DIANA MARCELA TORRES GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.769.961, mediante Resolución No. 1292 de 2024, a partir del 4 de junio de 2024.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

*“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”*

Que a su vez los artículos 2.2.5.5.42. y 2.2.5.5.44 del Decreto ibidem, señalan respectivamente:

*“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.*

*“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que dadas las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”*

evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 09 de septiembre de 2024 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la Convocatoria de Encargos No. 003 de 2024.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la Convocatoria de Encargos No. 003 de 2024 y posteriormente a publicar el día 09 de octubre de 2024, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia 015, denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, de la siguiente forma:

POSICION	CÉDULA ASPIRANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	EMPLEO	Manifestación de Interés	Fecha
1	24.582.841	YANETH GARAVITO LÓPEZ	Talento Humano	Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones	Técnico Administrativo 3124 17		
2	1.123.997.792	LUIS JOSE HERRERA PINTO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Guaviare	Técnico Administrativo 3124 17		
3	1.144.146.353	MARÍA FERNANDA COLLAZOS CHAPARRO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Valle del Cauca - Eje Cafetero	Técnico Administrativo 3124 11		
4	14.623.400	JUNIOR ANDRÉS PÉREZ PÉREZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Técnico Administrativo 3124 11	SI	7/10/2024

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo al empleado **JUNIOR ANDRÉS PÉREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.623.400, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, distribuido en el Grupo Territorial ARN-Bogotá de la Subdirección Territorial, debido a que cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, distribuido en el Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones de Talento Humano.

Que mediante Resolución No. 1844 del 10 de agosto de 2022, el empleado público **JUNIOR ANDRÉS PÉREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.623.400, fue encargado en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, en el Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones de Talento Humano, del cual tomó posesión mediante acta No. 0089 del 16 de septiembre de 2022; encargo que se dará por terminado a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 0648 de 2017.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Terminar el encargo efectuado al empleado público **JUNIOR ANDRÉS PÉREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.623.400, titular del empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17 distribuido en el Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones de Talento Humano mediante la Resolución No. 1844 del 10 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO 2°.** Encargar al empleado público **JUNIOR ANDRÉS PÉREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.623.400, titular del empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, distribuido en el Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones de Talento Humano.

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”*

**PARÁGRAFO 1.** El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia del empleo del que trata el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez terminado el encargo, o en el evento que la empleada encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

**ARTÍCULO 3°.** El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el empleado público **JUNIOR ANDRÉS PÉREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.623.400, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

**ARTÍCULO 4°.** El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005; si al cabo del tiempo señalado no se presentan escritos de reclamación por parte de los servidores de carrera administrativa, la resolución quedará en firme y quien haya sido encargado podrá posesionarse en el empleo.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna reclamación, esta se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 6°.** De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 el empleado público **JUNIOR ANDRÉS PÉREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.623.400, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo.

**ARTÍCULO 7°.** Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14224 del 02 de enero de 2024 expedido por la Subdirección Financiera.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el encargo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2024

**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**  
Directora General

Elaboró: Adriana Medina Meneses – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado, Talento Humano 

Revisó: María Angélica Tello Coley – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano 

Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento- Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General 